

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiocho (28) agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO TUTELA CON SANCION
Radicación:	11001-33-35-013-2017-00229
Demandante:	LINA MARIA URIBE CARDONA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Con oficio del 4 de mayo de 2020, allegado al correo electrónico del Juzgado en la misma fecha, el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en atención al requerimiento efectuado por este Despacho, informó que para ese momento no se había subsanado la novedad del fallecimiento del señor TULIO CESAR URIBE GIL, ya que ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el documento de identificación del mismo seguía registrado como vigente, razón por la cual solicitaba se suspendiera los términos hasta que se subsanara dicha información, ya que como se menciona en la comunicación con radicado de salida 201972015116231 dicho trámite debía realizarlo la accionante LINA MARIA URIBE CARDONA ante dicha registraduría para poder continuar con el trámite de indemnización administrativa. De otra parte, solicitó que se declarara cumplido el fallo de tutela.

Teniendo en cuenta el anterior informe y como quiera que pese a los distintos requerimientos efectuados a la accionante no se ha logrado obtener ninguna información de las gestiones por ella realizadas para efecto de que allegue la documentación que le fue requerida por la accionada, y previo a adoptar la decisión que corresponda frente a las solicitudes elevadas por la entidad accionada, se dispone:

1. Solicitar a la entidad accionada se sirva suministrar al Juzgado los datos de contacto (correo electrónico, teléfono) que reposen en esa entidad respecto de la señora LINA MARIA URIBE CARDONA. Para tal efecto se le concede un **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Requerir por última vez a la señora **LINA MARIA URIBE CARDONA** por el medio más expedito, para que dentro del **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**, se sirva informar el trámite realizado respecto de los documentos que le fueron solicitados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante Oficio N° 201972015116231 de 23 de octubre de 2019.

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **052** de fecha **31-08-2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,


MELISSA RUIZ HURTADO
11001-33-35-013-2017-00229-00

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4c75b0718248a0a3d20f52014b654ea4d30d2275e8a4e2fe47a2f6bac3e931**

Documento generado en 28/08/2020 06:31:47 p.m.